

AUTORIZACIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS

CONTENIDO DEL ESTUDIO

SEGÚN ARTÍCULO 26 DEL REAL DECRETO 833/1988, DE 20 DE JULIO,
POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA
LEY 20/1986, BÁSICA DE RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS

1. PROYECTO TÉCNICO.

El contenido del mismo se ajustará en todo momento a las normas e Instrucciones Técnicas vigentes para el tipo de actividad e instalaciones de que se trate:

El proyecto constará de:

A) MEMORIA:

Comprenderá un estudio descriptivo con justificaciones técnicas y económicas relativas a la tecnología adoptada; de las soluciones utilizadas en las diferentes instalaciones y procesos; de la obra civil; de los equipos; del laboratorio; de los servicios auxiliares, y de cuantos otros aspectos se consideren de interés.

ANEXOS:

Justificación del conjunto de las dimensiones de la instalación, su proceso y otros elementos. Soluciones o variantes adoptadas para futuras ampliaciones con justificación de que su implantación no supondrá obstrucción en el funcionamiento de la primera instalación.

Sistema de toma de muestras.

Esquema funcional de la instalación. Balances de materias y energía.

Descripción y diagramas de principio de las instalaciones generales, tales como suministro y evaluación de aguas, generación de calor, abastecimiento de energía, alimentación de receptores, etc.

Seguridad e higiene en las instalaciones.

Plan de Obras.

Descripción de pruebas, ensayos y análisis de reconocimiento y funcionamiento.

Normativa aplicable.

B) PLANOS:

Plano de situación.

Plano de conjunto.

Plantas, alzados y secciones.

Cualquier referencia necesaria para la completa definición y conocimiento de las estructuras e instalaciones.

C) RELACIÓN DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

D) PRESUPUESTO.

2. PROYECTO DE EXPLOTACIÓN.

El proyecto de explotación de la instalación de tratamiento o eliminación constará de los siguientes documentos:

2.1. EXPLOTACIÓN:

- a) Esquema general de los procesos de tratamiento y eliminación.
- b) Relación de equipos, aparatos y mobiliario a instalar en las diferentes líneas de proceso.
- c) Relación de personal técnico, administrativo y operarios, con indicación de sus categorías y especialidades, que van a ser dedicados al servicio de la instalación.
- d) Descripción y justificación de la forma de llevar la explotación de la instalación. Se indicarán las operaciones que sean rutinarias y aquellas que se consideren especiales o para circunstancias extraordinarias.
Se indicará número de personas en cada una de las operaciones y cuantos datos sean necesarios para el mejor conocimiento del sistema de operación.
- e) Régimen de utilización del servicio por los usuarios y de las particularidades técnicas que resulten precisas para su definición.
- f) Descripción y justificación de la forma de llevar a cabo el mantenimiento, preventivo y correctivo, así como la conservación de los elementos de la instalación.
- g) Descripción y justificación de las medidas de control, detección y corrección de la posible contaminación, como consecuencia de avería, accidente, etc.
- h) Avance Manual de Funcionamiento de Explotación del Servicio, que incluya:

Características de las instalaciones.

Conservación general.

Manipulación de residuos tóxicos y peligrosos.

Medidas de seguridad.

Mantenimiento preventivo.

Gestión de «stock» de residuos.

Régimen de inspecciones y controles sistemáticos.

- i) Relación de los trabajos de mantenimiento y explotación realizados en instalaciones industriales.
- j) Relación de experiencia en trabajos realizados en relación a los residuos tóxicos y peligrosos.
- k) Certificado del cumplimiento de las exigencias recogidas en la legislación vigente sobre protección relativa a los planes de emergencia previstos en la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

2.2. PERSONAL:

El solicitante deberá especificar el personal que se compromete a tener en las instalaciones para atender y cumplir todas las obligaciones derivadas de la actividad. Al frente del personal, y para todas las relaciones con los Servicios de la Administración, se hallará un titulado superior especializado.

Para el resto del personal se tendrá en cuenta lo siguiente:

El Jefe de los Laboratorios deberá ser un titulado de grado superior especializado.

Los Jefes de Explotación y Mantenimiento serán Técnicos, como mínimo, de grado medio.

El resto del personal tendrá una titulación, formación profesional y experiencia acordes con las funciones que vaya a tener encomendadas.

3. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.